

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO CINCUENTA Y OCHO. NÚMERO CORRELATIVO MIGOBDT-2017-0061.** **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las catorce horas y once minutos del cuatro de mayo de dos mil diecisiete CONSIDERANDO: I. Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: ------------------------------------------------------. En la cual requiere: “me pueden extender información sobre todo el proceso de contratación por servicios profesionales para la consultoría del proyecto de marines mercantes en la cual se contrató a los señores Pedro Jose Flores Amaya y al señor Jorge Alberto Rodriguez Ponce
publicación del proceso, quienes participaron en el proceso, evaluación del proceso, acta de adjudicación , valor del contrato , y copia del contrato ,curriculum de los ganadores del proceso .
También información sobre la contratación y proceso de adjudicación, publicación de bases, de los servicio de agua para las dependencias así como el combustible” **II**. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la unidad administrativa que la pueda poseer, Unidad de Atención a Veterano y Excombatientes, la que remito los documentos en versiones públicas, con base al artículo 30 de la citada normativa, a su vez, manifiesta: “…Se aclara que esta Unidad no ha tramitado ninguna contratación de servicios de agua para las dependencias, ni combustible para el Proyecto de Marino Mercante.” **POR TANTO,** conforme a los Arts. 86 inc 3° de la Constitución de Republica, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, 50, y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1°** **CONCEDER** el acceso a la información solicitada. **2°** Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**